SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N° 160 -2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 04 de abril de 2008

Visto el Informe N° 042-2008-DG-OGA/INS de 04 de abril de 2008 la Oficina General de Administración, el Informe N° 018-2008-OEL-OGA/INS de 04 de abril de 2008 de la Oficina Ejecutiva de Logística, el Informe N° 115-2008-OGAJ/INS de 04 de abril de 2008 la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memo N° 104-2008-OEPPI-OGAT/INS de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Asesoría Técnica por los cuales se solicita se declare el desabastecimiento inminente del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Salud" a través de la exoneración del proceso de selección correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2008-J-OPD/INS de 18 de enero de 2007, fue aprobado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el presente ejercicio presupuestal, en el cual se incluyó el Concurso Público N° 003-2008-OPD/INS, primera convocatoria para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Salud" el mismo que fue convocado el 13 de marzo de 2008 y cuyo otorgamiento de la buena pro se encuentra previsto para el 17de abril de 2008 conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del referido proceso de selección;

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística, mediante el informe de visto, comunica que el Contrato N° 181-2006- OPD/INS suscrito el 06 de octubre de 2006 con la firma Administración de Servicios Complementarios S.A.C. y Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.L para la prestación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Salud" ha culminado, solicitando se declare en situación de desabastecimiento inminente dicho Servicio teniendo en cuenta: a) la culminación del Contrato N° 181-2006-OPD/INS y su contratación complementaria; b) la declaración de nulidad de las Adjudicaciones de Menor Cuantía Ns° 090, 091, 092 y 093- 2008-OPD/INS y c) la tramitación del proceso de selección correspondiente a la prestación del referido servicio para el presente ejercicio presupuestal;

Que, sustenta además el requerimiento de exoneración en el hecho que la Entidad debe asegurar el normal desarrollo de sus funciones, actividades y/o operaciones encomendadas por el estado, a fin de garantizar el derecho constitucional y fundamental de las personas a la salud publica a nivel nacional para la prevención y control de riesgos y daños asociados a las enfermedades trasmisibles y no transmisibles, entre otros, para lo cual es necesario un eficiente y permanente servicio de limpieza y desinfectación de los ambientes del Instituto Nacional de Salud, que

...mitirán la conservación de los bienes que posee, así como la salud del personal que labora en la Entidad;

Que, por las razones expuestas, la oficina Ejecutiva de Logística solicita declarar el desabastecimiento inminente de dicho servicio por un plazo de sesenta (60) días calendarios o hasta la suscripción del contrato correspondiente al Concurso Público Nº 003-2008-OPD/INS, primera convocatoria para la contratación del "Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del INS", lo que ocurra primero y por un monto de S/. 106,569.12 (Ciento Seis Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 12/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones según documento de visto;

Que, finalmente, mediante Informe Nº 042-2008-DG-OGA/INS la Oficina General de Administración ratifica el contenido del Informe elevado por la Oficina Ejecutiva de Logística, señalando la Entidad se encuentra en una situación de desabastecimiento inminente del servicio de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Salud en sus diferentes Sedes por cuanto lo anteriormente expuesto conllevaría a que la Entidad no cuente con el servicio de limpieza de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Salud, lo que impediría a la Entidad continuar con el desarrollo de sus funciones, actividades y/o operaciones encomendadas por ley, poniendo en peligro la salud pública por la envergadura de las funciones de investigación que presta, causando un perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud y por tanto al Estado al poner en riesgo la salud pública del personal que labora en la Entidad así como la salud pública en general, razón por la cual es necesario contar con el servicio de limpieza de manera ininterrumpida y sobretodo eficiente todo lo cual se encuentra en riesgo con el referido desabastecimiento, razón por la cual solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 º y 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicita la autorización para proceder a la contratación directa del servicio a través de la Oficina Ejecutiva de Logística;

Que, el artículo 19º literal c) del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 083-2004-PCM, señala que están exoneradas del proceso de selección correspondiente, aquellas contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo 21º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 083-2004-PCM en concordancia con el artículo 141º de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM sobre la adquisición o contratación en situación de desabastecimiento inminente señala que *"(...) se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial."* Asimismo que *"la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos (...)"*;

Que, conforme a dichas normas, para proceder a la exoneración de un proceso de selección por la causal establecida en el artículo 19º literal c) del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es necesario que se verifique que: i) se trata de una situación extraordinaria e imprevisible; ii) que la ausencia del bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; ii) que se trata de una necesidad actual y urgente;

Que, teniendo en cuenta dichas consideraciones se tiene que, conforme a los informes técnicos de la referencia, elaborados por la Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº115-2008-OGAJ/INS opina por la procedencia de la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional de Salud, por la causal de desabastecimiento inminente establecida en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al existir una necesidad urgente y actual de contratar una empresa que preste el servicio de limpieza para el Instituto Nacional de Salud a fin que cubra